

16942 *RESOLUCION de la Dirección General del Trabajo por la que se homologa con el número 122, el adaptador facial, tipo mascarilla, modelo «Manfer» número 4, para un filtro, fabricado y presentado por la Empresa «Antonio Nicolau Camps, Manufactura de Material de Protección», de Barcelona, como elemento de protección personal de las vías respiratorias.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del adaptador facial, tipo mascarilla, modelo «Manfer» número 4, para un filtro, fabricado y presentado por la Empresa «Antonio Nicolau Camps, Manufactura de Material de Protección», de Barcelona, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

1.º Homologar el adaptador facial, tipo mascarilla, modelo «Manfer», número 4, para un filtro, fabricado y presentado por la Empresa «Antonio Nicolau Camps, Manufacturas de Material de Protección» con domicilio en Barcelona-13, calle Fresser, 53, como elemento de protección personal de las vías respiratorias.

2.º Cada adaptador facial de dicho modelo, llevará en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 122 de 24-3-1977, adaptador facial, tipo mascarilla, para un filtro».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-7 de equipos de protección personal de las vías respiratorias; adaptadores faciales, aprobada por resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—El Director general, José Morales Abad.

MINISTERIO DE COMERCIO

16943 *CORRECCION de errores de la Orden de 1 de abril de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), por Orden de 2 de diciembre de 1975 en el sentido de incluir nuevos productos de exportación.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Orden de 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo) por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), se corrige en el sentido de que en el artículo segundo, donde dice:

«Didecil ftalato (DDP), 39,1 kilogramos de ortoxileno.
Di-iso-octil ftalato (DIOP), 44,5 kilogramos de ortoxileno.
Dinonil ftalato (DNP), 41,4 kilogramos de ortoxileno.
Dioctil ftalato (DOP), 44,5 kilogramos de ortoxileno.
Di-iso-butil ftalato (DIBP), 68,3 kilogramos de ortoxileno.
Plastificante DAP, 44,5 kilogramos de ortoxileno.»
Debe decir:
«Didecil ftalato (DDP), 39,1 kilogramos de ortoxileno.
Di-iso-octil ftalato (DIOP), 44,5 kilogramos de ortoxileno.
Dinonil ftalato (DNP), 41,4 kilogramos de ortoxileno.
Dioctil ftalato (DOP), 44,5 kilogramos de ortoxileno.
Di-iso-butil ftalato (DIBP), 55 kilogramos de ortoxileno.
Dibutil ftalato (DBP), 68,3 kilogramos de ortoxileno.
Plastificante DAP, 44,5 kilogramos de ortoxileno.»

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

16944 *ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes San Jorge, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 5 de agosto de 1976, a instancia de don Jorge Ponsirenas Martorell, en nombre y representación de «Viajes San Jorge, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes San Jorge, S. A.», con el número 431 de orden, y Casa central en Badalona (Barcelona), General Mola, 31, bajos, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

16945 *ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Jumbo Tours, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 18 de enero de 1977, a instancia de don Gabriel Jaime Ferrá Bonet, en nombre y representación de «Jumbo Tours, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Jumbo Tours, S. A.», con el número 435 de orden, y casa central en Can Pastilla (Palma de Mallorca), carretera nacional, sin número complejo comercial «Cristina», pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

16946 *RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se convocan becas para estudiantes españoles que cursen enseñanzas turísticas en las Escuelas de Turismo o de Hostelería*

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 18 de agosto de 1975 y las previsiones presupuestarias al

respecto, se convoca concurso de méritos para la adjudicación de becas con destino a estudiantes españoles de enseñanzas turísticas y de hostelería para el curso académico 1977-78, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las becas a que se refiere el presente concurso se destinan a ayudar a estudiantes españoles que deseen seguir la carrera de Técnico de Empresas Turísticas, tanto en la Escuela Oficial de Turismo como en Centros de Enseñanza Turística no oficiales, legalmente reconocidos, o los estudios profesionales de hostelería, en cualquiera de sus grados, en las Escuelas de Hostelería.

Segunda.—Las becas que se convocan son las siguientes:

- a) Veinte becas, dotadas cada una de ellas con 20.000 pesetas, para estudiantes residentes en la localidad donde radique la Escuela en la que han de realizar los estudios.
- b) Dieciséis becas, dotadas cada una de ellas con 50.000 pesetas, para estudiantes no residentes en la localidad donde radique la Escuela en la que seguirán el curso.

Tercera.—Los solicitantes deberán poseer el título de Bachiller Superior o asimilables, cuando se trate de estudios de Turismo, y diploma o certificado de Educación General Básica para los estudios profesionales de Hostelería.

Cuarta.—La solicitud se dirigirá a la Subsecretaría de Turismo, acompañada de tres fotografías, tamaño carné, firmadas al dorso por el peticionario, así como de una certificación de las calificaciones obtenidas en los estudios necesarios para el título exigido, o de las calificaciones del curso anterior, en el supuesto de que ya haya realizado estudios de Turismo o profesionales de Hostelería. También acompañará una declaración del cabeza de familia sobre sus ingresos anuales y número de familiares a su cargo y un certificado acreditando la residencia, expedido por la autoridad municipal correspondiente.

Quinta.—El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de agosto del corriente año, haciéndolo en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, o conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Dentro de la segunda quincena del mes de septiembre la Junta de Protección Escolar formulará a esta Subsecretaría de Turismo la propuesta de resolución del concurso, teniendo en cuenta para la adjudicación de las becas:

- a) El expediente escolar del interesado.
- b) Los ingresos anuales del cabeza de familia.
- c) El número de familiares a cargo de este último.

Séptima.—Los becarios deberán matricularse en alguna de las Escuelas señaladas en la base primera dentro de los plazos reglamentarios. El documento demostrativo de la matriculación se remitirá, con carácter inmediato, al Ministerio de Información y Turismo, sin cuyo cumplimiento no podrá hacerse efectivo el importe de la beca.

Octava.—No se concederá beca para estudios en régimen de enseñanza libre. Tampoco podrá otorgarse beca a estudiante que disfrutó de ella en año anterior y que, por cualquier causa, no hubiera sido declarado apto en la convocatoria de junio en todas las asignaturas, gozando, por tanto, de preferencia los casos de renovación de becas respecto de los nuevos solicitantes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 21 de junio de 1977.—El Subsecretario, Aguirre Borrell.

MINISTERIO DE ECONOMIA

16947 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de julio de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	85,673	85,933
1 dólar canadiense	80,669	81,000
1 franco francés	17,759	17,831
1 libra esterlina	147,143	147,933
1 franco suizo	35,659	35,842

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
100 francos belgas	243,804	245,242
1 marco alemán	37,859	38,058
100 liras italianas	9,710	9,750
1 florín holandés	35,377	35,557
1 corona sueca	19,814	19,920
1 corona danesa	14,444	14,513
1 corona noruega	16,381	16,462
1 marco finlandés	21,388	21,507
100 chelines austriacos	532,130	537,081
100 escudos portugueses	222,527	224,368
100 yens japoneses	32,386	32,525

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

16948 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se anuncian concursos para la concesión de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera que se citan.

La Dirección General de Transportes Terrestres convoca los siguientes concursos:

1. Objeto. La concesión de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera que se detallan en la relación adjunta.
2. Exposición de documentos de interés para los licitadores. Los proyectos (Memoria y planos) y los pliegos de bases respectivos estarán de manifiesto en días hábiles de oficina y horas de diez a trece durante el plazo de presentación de las proposiciones, en el Servicio de Concesiones de la Dirección General de Transportes Terrestres (planta cuarta del Ministerio de Obras Públicas, edificio de los Nuevos Ministerios, Madrid) y en las Jefaturas Regionales y Oficinas Provinciales de Transportes Terrestres de las provincias correspondientes que, asimismo, se reseñan en la citada relación.
3. Fianza provisional. La que para cada servicio figura en la repetida relación adjunta.
4. Modelo de proposición.

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, y documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día, por el que se convoca concurso para la adjudicación de la concesión del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre, así como del pliego de condiciones técnicas, económicas y jurídico-administrativas aprobado para su celebración, en nombre, (propio o de la Empresa que represente), formula la presente proposición en competencia para la adjudicación de la concesión del citado servicio, con expresa aceptación de las condiciones del referido pliego de condiciones, acompañando la documentación exigida en el mismo, y ofreciendo las siguientes mejoras en relación con el repetido servicio:

- a) Material móvil
- b) Instalaciones fijas
- c) Número de expediciones
- d) Tarifas
- e) Otras mejoras

(Fecha y firma)

5. Presentación de proposiciones.

5.1. Lugar de presentación: En el Servicio de Concesiones de la Dirección General de Transportes Terrestres, donde habrán de ser entregadas en mano, en horas de diez a trece.

5.2. Plazo de presentación: Hasta las trece horas del día 28 de septiembre de 1977.

6. Apertura de proposiciones.

6.1. Lugar: En los locales del Servicio de Concesiones de la Dirección General de Transportes Terrestres.

6.2. Fecha y hora: A las once horas del día 10 de octubre de 1977.

7. Documentación que deberán presentar los licitadores y forma de presentación.

7.1. Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, hacién-